

## **Convenio marco de cooperación educativa entre el Hospital Universitari Son Espases y la Universitat de València para realización de prácticas externas del alumnado de grado y postgrado**

Valencia, 17 de julio de 2018

### **Reunidos**

De una parte, la Sra. María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València y C.I.F. Q-4618001-D, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV8270, de 10 de abril), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad.

Y de otra, el Sr. Josep Manuel Pomar Reynes, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de Director Gerente del Hospital Universitari Son Espases (en adelante HUSE), hospital de referencia del Servicio de Salud de las Illes Balears, con domicilio para notificaciones en el centro hospitalario, sito en la Carretera Valldemossa nº 79, 07120 Palma, y que actúa por delegación del Director General del Servicio de Salud de las Islas Baleares (*Resolución de 28 de diciembre de 2015, BOIB Núm. 143/2015*), que le otorga la competencia para la firma de convenios sin contenido económico.

### **Manifiestan**

1. Que el HUSE, como administración sanitaria, y de conformidad con los artículos 27 y 32 de la ley 5/2003 de 4 de abril, de salud de las Illes Balears, tiene competencias en materia de formación sanitaria y ha de colaborar con la administración educativa, las universidades y los colegios profesionales para establecer planes de formación sanitaria. También, el artículo 66 f) de la citada ley, establece como un objetivo del servicio de salud de las Illes Balears «fomentar la formación y la docencia en el campo de la salud».
2. Que la Universitat de València, tiene entre sus fines acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

3. El HUSE es el centro sanitario público de referencia en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en cuanto a formación, sus principales objetivos son clínicos de investigación y docencia; por lo que ambas partes tienen interés en la firma de este convenio marco de colaboración que permita al alumnado de grado y postgrado de la Universitat de València realizar las prácticas académicas externas en el HUSE.
4. Que, el HUSE y la Universitat de València, mediante la mutua colaboración, aúnan voluntades y recursos para contribuir a la mejora y el perfeccionamiento de la formación a fin de completar el proceso de adquisición de competencias a través de la realización de prácticas formativas que dan acceso a la titulación.

### **Normativa de aplicación**

1. La Ley 5/2003 de 4 de abril, de Salud de las Illes Balears establece como una de las finalidades del sistema sanitario público de las Illes Balears es “el fomento de la formación, la docencia y la investigación en el ámbito de la salud” (artículo 26-l). Que una de las actuaciones básicas del sistema sanitario es la formación (artículo 27.e). Que exige al sistema sanitario público que “colabore con la administración educativa, las universidades y los colegios profesionales, en el establecimiento de planes de formación sanitaria” (artículo 32). Que es un objetivo fundamental del Servicio de Salud “fomentar la formación, la docencia y la investigación en el ámbito de la salud” (artículo 66 f).
2. El Real Decreto 592/2014, de 11 julio, por el que se regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
3. La Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, que en su capítulo VI regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Las partes acuerdan que el presente convenio se registrará por las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto del convenio**

El objeto del convenio es regular la realización de las prácticas externas en el HUSE del alumnado de grado y postgrado de la Universitat de València, las cuales están configuradas como actividades académicas integrantes del plan de estudios.

## **Segunda. Condiciones generales del convenio**

### **A. Oferta del HUSE**

El HUSE facilitará a la **Universitat de València** las plazas para las prácticas curriculares del alumnado de grado de y postgrado en la cantidad que considere oportuna, a fin de que su realización no impida mantener el adecuado funcionamiento de los servicios sanitarios.

### **B. Duración de las prácticas**

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establece el plan de estudios.

### **C. Desarrollo de las prácticas.**

1. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del HUSE, y serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universitat de València. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.
2. El estudiantado deberá cumplir con las normas de régimen interno del HUSE y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo a tutor en el HUSE. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por las personas que tutoricen las prácticas por ambas partes.
3. Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si el HUSE lo considera conveniente, la Universitat de València gestionará la incorporación de nuevo alumnado que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.
4. Si alguna de las partes firmantes de este Convenio, o el alumnado deseara utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en el HUSE, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando por escrito su autorización, sus reservas o su disconformidad.
5. En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.
6. La Universitat de València, dispondrá de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que el estudiantado pueda provocar durante la realización de las prácticas en el HUSE.

## **F. Régimen jurídico-laboral**

1. Al no haber ningún tipo de contraprestación económica para el estudiantado, no es de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados.
2. La participación del HUSE en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
3. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiantado se incorporase a la plantilla del HUSE, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba.
4. En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.
5. Este convenio marco de colaboración formativa ha de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 julio, por el que se regula las prácticas académicas externas del alumnado universitario.

## **Tercera. Obligaciones de la Universitat de València**

1. Elaborar un Anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas donde se consignen: datos del estudiante, titulación, y el calendario y horarios de las prácticas en el HUSE; así como el nombre de quien tutorice académicamente y por el HUSE. Además, el Anexo de cada práctica deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiantado, así como las actividades formativas que desarrollará.
2. Designar la persona que tutorizará académicamente la práctica, que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, evaluará al estudiantado en prácticas, de conformidad a los procedimientos establecidos por la Universitat de València y colaborará con quien tutorice por el HUSE en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan, y resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas en el HUSE.
3. Emitir a la persona que tutorice la práctica por el HUSE el documento acreditativo de las horas y fechas de las tutorías de las prácticas del alumnado.

## **Cuarta. Obligaciones del HUSE**

1. Nombrar un a la persona tutora que se responsabilizará de la formación del alumnado y de la valoración de su estancia, facilitando a la persona tutora de la Universitat de València el

informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará, el tiempo de prácticas realizado, horas totales y su contenido.

2. Facilitar los medios materiales y servicios que permitan garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
3. Observar y hacer observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el HUSE e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.
4. Facilitar al estudiantado los permisos necesarios para la realización de sus exámenes.
5. El convenio en materia formativa no podrá suponer bajo ningún concepto coste económico ni para el HUSE, ni para el Servicio de Salud de las Illes Balears, más allá del estrictamente necesario para facilitar al alumnado los medios para la realización de las prácticas.

#### **Quinta. Protección de datos**

1. Ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE de protección de datos de carácter personal (RGPD), así como a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.
2. Obligación de confidencialidad. La Universitat de València advertirá al estudiantado que antes de iniciar las prácticas deberá firmar el documento por el que se compromete a cumplir las normas vigentes en el HUSE en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.
3. La Universitat de València garantiza los derechos del alumnado previsto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y aplica las medidas de seguridad de nivel medio correspondientes a ambos ficheros.

#### **Sexta. Comisión de seguimiento**

Se crea la Comisión de Seguimiento del Convenio que estará formada por dos representantes de la Universitat de València y dos representantes del HUSE como entidad colaboradora. La Comisión coordinará las relaciones entre ambas entidades para facilitar la ejecución del convenio.

Además, la Comisión resolverá los problemas de interpretación del convenio que se puedan plantear. Antes de residenciar el conocimiento de las discrepancias entre las partes ante los órganos jurisdiccionales ordinarios, se habrá de intentar la conciliación en el seno de la referida Comisión.

#### **Séptima. Denominaciones**

En cumplimiento de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de hombres y mujeres, del Parlamento de las Illes Balears, todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, como cualquiera que en este convenio aparezca en género masculino, se han de entender referidas indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo del titular de quien se trate.

#### **Octava. Duración y denuncia del convenio.**

1. El convenio tendrá una vigencia de una anualidad, entrando en vigor en la fecha de su firma y se extenderá hasta la finalización del curso académico.  
No obstante, se podrá prorrogar tácitamente en anualidades sucesivas hasta que se cumplan cuatro años desde la firma, momento en el que sin posibilidad de prórroga vencerá el convenio.
2. Las partes podrán evitar la prórroga mediante la comunicación fehaciente a la otra de su voluntad de poner fin al convenio notificada con dos meses de antelación al vencimiento del convenio o de la prórroga.
3. También se podrá poner fin a la vigencia del convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes o por imposibilidad sobrevenida legal o material de cumplirlo, lo cual habrá de quedar reflejado en el pertinente documento.

#### **Novena. Cuestiones litigiosas**

Las discrepancias sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos del Convenio que no hayan podido solventarse en el seno de la Comisión de Seguimiento, y por ello se deriven en cuestiones litigiosas, serán de conocimiento y competencia de los Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Palma, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Como prueba de conformidad con el contenido del convenio, las partes lo firman en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por el Hospital Universitari Son Espases  
El Director Gerente

Por la Universitat de València  
La Rectora en funciones



Josep Manuel Pomar Reynes  
Por delegación del Director General del Servicio de Salud  
(BOIB143/2015)

Isabel Vázquez Navarro  
(Por acuerdo de la Sra. Rectora, de 16 de abril de 2018)